

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dionisia Jiménez Jiménez, con domicilio en Irún (Guipúzcoa), piso tercero izquierda, bloque «Villa Bat», barrio de Lápice, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: finca urbana sita en el término municipal de Irún (Guipúzcoa), piso tercero izquierda, bloque «Villa Bat», barrio de Lápice, con una superficie de cincuenta y dos coma veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, fachada lateral; Este, fachada principal; Sur, vivienda derecha y caja escalera, y Oeste, fachada trasera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo mil ochocientos cuarenta y ocho, libro doscientos setenta y uno, folio noventa y seis, finca número seis mil setecientos setenta y tres, inscripción once.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

4164

REAL DECRETO 325/1980, de 18 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Buendía (Cuenca) en favor de su ocupante.

Don Cirilo Arribas González ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Buendía (Cuenca), calle de San Francisco, número cuarenta y ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cirilo Arribas González, con domicilio en calle San Francisco, número cuarenta y ocho, de Buendía (Cuenca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en el término municipal de Buendía (Cuenca), calle San Francisco, número cuarenta y ocho, con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados de solar y doce metros cuadrados de construcción, y los linderos siguientes: Por la derecha, Joaquín Alarcón y otros; por la izquierda, Santos Román Sierra, y por el fondo, campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete al tomo cuatrocientos treinta y seis, libro dieciocho, folio doscientos veintinueve, finca número mil setecientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil cuatrocientas cincuenta y siete (7.457) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

4165

REAL DECRETO 328/1980, de 18 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Huete, calle Cruz, número 2 (Cuenca), en favor de sus ocupantes.

Don Justo López Carrasco y don Pablo Cobo Marzo han interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Huete, calle Cruz, número dos (Cuenca), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Justo López Carrasco y don Pablo Cobo Marzo, con domicilio en calle Cruz, número dos, del término municipal de Huete (Cuenca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Huete (Cuenca), calle Cruz, número dos, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Zacatín; izquierda, Emilio Luis García; fondo, Esteban Palenciano Tudela. Corresponden a don Justo López Carrasco treinta y cinco metros cuadrados y a don Pablo Cobo Marzo cuarenta y cuatro metros cuadrados. Con un precio de veintiuna mil y veintiséis mil cuatrocientas pesetas respectivamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete al tomo cuatrocientos noventa y siete, libro sesenta y siete, folio trece, finca número siete mil setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y siete mil cuatrocientas (47.400) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

4166

REAL DECRETO 327/1980, de 18 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar un solar sito en Zamora, plaza de Castilla y León, por la parcela V-12 del polígono de «La Candelaria», propiedad del Ayuntamiento de Zamora, sita en el mismo término municipal.

El Ayuntamiento de Zamora está interesado en la permuta de un inmueble de su propiedad por otro propiedad del Estado, sitios ambos en Zamora, los cuales han sido tasados en seis millones quinientas trece mil seiscientos veinticuatro pesetas cada uno. La permuta puede ser autorizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno en relación con el sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

Considerándose oportuna la permuta, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Zamora el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Solar sito en Zamora, plaza de Castilla y León, de mil doscientos setenta y ocho coma cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie que linda, por la derecha, plaza de Castilla y León, sin número, y Pelayo, número ocho; por la izquierda, plaza de Castilla y León, y por el fondo, calle Pelayo, número seis, y que ha sido valorado en la cantidad de seis millones quinientas trece mil seiscientos veinticuatro pesetas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos dos, libro ciento noventa y nueve, folio cuarenta y nueve, finca número catorce mil setecientos tres.